

	CIRCULAR	P – 12 DE 2011
---	-----------------	-----------------------

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 12 DE 2011

FECHA: Bogotá D.C., 10 de junio de 2011

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 8 y 9 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Directiva Presidencial No. 14 de 2011, y ante la necesidad de eliminar algunas líneas de crédito que ya no están vigentes, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO III – FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS

- En la **página 3** se excluye del índice el Título VII correspondiente al Fondo Agropecuario de Garantías Emergencia Social.

TITULO VI – FAG ESPECIAL DE RECUPERACION

Se modifica la **página 42** para establecer una priorización en las solicitudes que presenten las personas que según criterios de la Corte Constitucional sean sujetos de especial protección constitucional.

TITULO VII – FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS EMERGENCIA SOCIAL

- Se reservan las **páginas 38-1 y 38-2** con las que se reglamentaban las garantías expedidas con ocasión a la emergencia social decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008.

CAPITULO IV – INCENTIVOS

- En la **página 4** se excluye del índice el Título III correspondiente al Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica.

TITULO II – ICR ESPECIAL PARA LA RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

Se modifican las **páginas 29 a 31** con el propósito de incluir nuevas inversiones objeto de este incentivo y para establecer una priorización en las solicitudes que presenten las personas que según criterios de la Corte Constitucional sean sujetos de especial protección constitucional.

TITULO III – INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TECNICA (IAT)

- Por haberse agotado los recursos dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para este incentivo, se reservan las **páginas 36 a 38** que lo reglamentaban.

CAPITULO V – LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

- Se modifica la **página 3** con el propósito de excluir del índice, las Secciones B y C del Título III, y los Títulos IV, V, VII y VIII del presente capítulo.

TITULO I – LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD-DRE.

- Se modifican las **páginas 4 a 7** para incluir dentro de las actividades financiables el maíz amarillo tecnificado, y para determinar las condiciones que debe cumplir éste cultivo para acceder a los beneficios de tasa dispuestos por ésta línea especial, así como la financiación de la siembra de ajonjolí, algodón, tabaco, maní, trigo, sorgo y achira, entre otras modificaciones formales.

TITULO II – SECCION B – PROGRAMA DE ALIVIO A LA DEUDA AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, PADA OLA INVERNAL.

- En la **página 29** se precisa la forma en que los productores deben acreditar la condición de afectado, para ampliar el plazo para ejecutar las inversiones en operaciones sin acceso al ICR.

TITULO III – SECCION B-LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA DTF – 2% PARA LA RENOVACION O SIEMBRA DE PALMA DE ACEITE AFECTADA POR LA PUDRICION DEL COGOLLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

- Se eliminan las **páginas 50-3 a 50-7** con las que se reglamentaba ésta línea especial, que estuvo vigente hasta el 14 de diciembre de 2009, por el agotamiento de los recursos asignados.

TITULO III – SECCION C - REESTRUCTURACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA ESPECIAL PARA FINANCIAR CAPITAL, INVERSION Y CONSOLIDACION DE PASIVOS DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGUNOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.

- Se eliminan las **páginas 50-8 a 50-9** que reglamentaban este programa, debido a que el plazo del 30 de junio de 2010 ya se cumplió.

TITULO IV – NORMALIZACION DE CREDITOS AGROPECUARIOS CONCEDIDOS A PRODUCTORES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL 2008-2009.

- Se reservan las **páginas 51 a 59** que reglamentaban el programa, cuya vigencia fue hasta el 30 de septiembre de 2009, fecha establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como de terminación de las



circunstancias que determinaron la ocurrencia de la situación económica crítica.

TITULO V – LINEA DE CREDITO HEROES DE LA PATRIA

- Por haberse agotado los recursos para ésta línea de crédito, se reservan las **páginas 60 a 63** que la reglamentaban.

TITULO VII – CREDITOS EN LAS REGIONES AFECTADAS POR LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SOCIAL.

- Se reservan las **páginas 70 y 71** que reglamentaban ésta línea cuyo plazo era el 31 de diciembre de 2009.

TITULO VIII – PLAN DE ALIVIO A LA DEUDA AGROPECUARIA PADA.

- Por haberse agotado los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para éste programa, se reservan las **páginas 72 a 76**.

TITULO IX – LINEA ESPECIAL DE CREDITO PARA LA RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011.

- Se modifican las **páginas 77 a 80** y se crean las **páginas 81 a 83** con el propósito de hacer cambios en los fundamentos legales del programa, incluir nuevas actividades financiables, indicar las condiciones financieras para los créditos que contemplen éstas actividades y establecer una priorización para las solicitudes que presenten las personas que según criterios de la Corte Constitucional sean sujetos de especial protección constitucional.

Los créditos que se hayan otorgado por las líneas especiales que se suprimen, se seguirán rigiendo por las citadas normas, toda vez que su eliminación se hace con el fin de facilitar la consulta del Manual.

CAPITULO I – CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL ANEXO III CUADROS Nos. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

- En concordancia con lo dispuesto en el Título IX del Capítulo V, se modifican los cuadros 1.2, 1.4 y 1.5 de este Anexo.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente